

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el día 06 de julio de 2023 siendo las cinco (5:00 PM) de la tarde, venció el término de ejecutoria del autofechado al 29 de junio de 2023.

DÍAS HÁBILES: 04, 05 y 06 de julio de 2023

DÍAS INHÁBILES: NO HUBO

Dentro del mencionado término el apoderado judicial de la parte demandante, presentó escrito de inconformidad sobre la decisión anterior e insiste en se fije fecha para remate. Pasa el expediente a despacho del señor juez paralo de su competencia.

Armenia Q., 10 de julio de 2023.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2019-00281-00

Armenia Quindío, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso, procede el despacho a decidir lo pertinente con respecto a los reparos efectuados por la parte demandante en contra del auto de fecha 29 de junio de 2023, que le requirió para que aportara el avalúo comercial del bien inmueble embargado en el asunto; al respecto, y siendo el recurso de reposición el mecanismo idóneo para que los extremos de la litis adviertan los errores sustanciales en los que se pudiere incurrir dentro de las órdenes judiciales que se imparten en el desarrollo procesal; procede el despacho a dar el trámite de los anteriores reparos como recurso de reposición, para lo cual se ordena por secretaria se proceda a dar el traslado de que trata el inciso final del Art. 319 del C.G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

**(Estado 106 del 12 de julio de 2023)**

*LMGR.  
(ARCHIVO 09)*

**Firmado Por:**  
**Silvio Alexander Belalcazar Revelo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 006 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddfdfbdaad94da4d70aad963acd52a6958bb9aaed141e76fb52a5ba11c35153**

Documento generado en 11/07/2023 09:45:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**